

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 536 de 2007, ejecución número 159 de 2007, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Matesanz Cícero y don Cristián Ovidio Olteán, contra la empresa "Casas con Sentido Común, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en fecha 2 de julio de 2009 el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Casas con Sentido Común, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 12.454,38 euros (correspondiendo 5.870,88 euros a don Raúl Matesanz Cícero y 6.583,50 euros a don Cristián Ovidio Olteán). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Casas con Sentido Común, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.760/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Manuela Mayorga Redondo y don Juan Pablo Medina López Silva, contra Fondo de Garantía Salarial y "José D. Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa" ("Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa"), en reclamación por ordinario, registrado con el número 361 de 2009, se ha acordado citar a "José D. Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa" ("Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "José D. Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa" ("Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.859/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.346 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Patricio Bernardo Aires, don Juan Andrés Jiménez Torres, don Eddy Dávalos Estrada, don Eduardo Balsera Pico, don Rafael López Álvarez, don Miguel Ángel Tena Gómez, don Daniel González Martínez y don Alejandro López Huertas, contra la empresa

"Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 309 de 2009

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Patricio Bernardo Aires, don Juan Andrés Jiménez Torres, don Eddy Dávalos Estrada, don Eduardo Balsera Pico, don Rafael López Álvarez, don Miguel Ángel Tena Gómez, don Daniel González Martínez y don Alejandro López Huertas, que comparecen representados por el letrado don Sotero Organero Vélez, y de otra, como demandados, "Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Juan Andrés Jiménez Torres y otros seis trabajadores más, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa "Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la demandada al pago de las cantidades en concepto de principal reclamado, más el interés por mora a cada uno, según relación que se detalla, absolviendo al organismo codemandado, a quien deberán hacerse las advertencias de rigor de sus posibles responsabilidades en los supuestos legalmente previstos.

A don Juan Andrés Jiménez Torres: 4.263,88 euros y 426,38 euros.

A don Eddy Dávalos Estrada: 4.178,41 euros y 417,84 euros.

A don Eduardo Balsera Pico: 4.178,41 euros y 417,84 euros.

A don Rafael López Álvarez: 2.826,40 euros y 282,64 euros.

A don Miguel Ángel Tena Gómez: 2.826,40 euros y 282,64 euros.

A don Daniel González Martínez: 4.170,12 euros y 417,01 euros.

A don Alejandro López Huertas: 4.263,31 euros y 426,33 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, nú-

mero 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.749/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 29 de 2009 (recurso número 111 de 2009) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Portillo Ángel, contra la empresa “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, sobre resolución contractual por voluntad del trabajador, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y firme que sea, procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa baja en los libros registro de este Juzgado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.748/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sandra María Coso Olivares y doña María del Carmen Abril Aragón, contra “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, y “Montajes Mejorada, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 411 de 2009, se ha acordado citar a “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, y “Montajes Mejorada, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de septiembre de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, y “Montajes Mejorada, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.764/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 46 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrei Zeic, contra la empresa “Sopeco Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrei Zeic, contra “Sopeco Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.792,57 euros, más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dicha cuantía.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interpo-

ner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0046/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0046/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sopeco Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.740/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.094 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Bueno Blázquez y doña María Ángeles del Amo Artacho, contra la empresa “Fundiciones Ardoz, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por don Pedro Bueno Blázquez y doña María Ángeles del Amo Artacho, contra “Fundiciones Ardoz, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la em-